

GACETA MUNICIPAL TAMAZULA DE GORDIANO

NÚMERO 02; JULIO 2025



Gobierno de
Tamazula
"Tamazula Bien y de Buenas"

Laura Gabriela Jiménez Iñíguez

Presidenta Municipal
Administración 2024-2027

CONTENIDO

Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco

03

Reglamento del Comité Municipal de Salud de Tamazula de Gordiano, Jalisco

13

Edictos

29





REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y aplicación en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco; el cual, tiene por objeto desarrollar las bases de coordinación dentro del Marco Nacional y Estatal en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

ARTÍCULO 2.- La Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 3.- La planeación, programación, implementación, operación y evaluación de la política pública municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se realizará en los diferentes ámbitos de competencia, por conducto de la Dirección de Prevención Social Municipal y demás autoridades municipales, las cuales en su conjunto se coordinarán con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 4.- Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, a nivel municipal los siguientes:

- I. Respeto a los **derechos humanos**: Que se observará en la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones y políticas a nivel municipal;
- II. **Integrador**: Desarrollo de políticas públicas, programas, estrategias y acciones con participación ciudadana y comunitaria, reconociendo las causas y multidimensionalidad de la violencia y la delincuencia;



- III. **Participación social y comunitaria:** Movilización de los actores y fuerzas comunitarias, para prevenir la violencia y la delincuencia en forma solidaria;
- IV. **Intersectorialidad y transversalidad:** Articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de las distintas dependencias de gobierno a nivel municipal y estatal a través del Centro de Prevención Social, incluidas las de seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, así como atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, las y los jóvenes en situación de riesgo, a través del trabajo coordinado entre las autoridades del Gobierno del Estado y nuestro municipio, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada;
- V. **Colaboración:** Reconocimiento del compromiso que la autoridad y las personas, de manera individual o colectiva, tienen para contribuir en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;
- VI. **Continuidad en las políticas públicas:** Garantiza los cambios socioculturales a mediano y largo plazo a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, monitoreo y evaluación;
- VII. **Interdisciplinariedad:** Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales;
- VIII. **Diversidad:** Considera las necesidades y circunstancias específicas de cada grupo o sector de la población, promoviendo acciones positivas para su atención integral diferenciada;
- IX. **Proximidad:** Contacto inmediato y permanente con los actores sociales y comunitarios;
- X. **Coordinación:** Utiliza redes de comunicación y enlace perfectamente definidas y diseñadas entre las diversas áreas del gobierno estatal y municipal, así como de actores involucrados en la política integral de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;
- XI. **Transparencia y rendición de cuentas:** En los términos de las leyes aplicables; y
- XII. **Cultura de paz:** Genera posibilidades de solución de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los derechos humanos, tomando como base la promoción de la cohesión social comunitaria.
- XIII. **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

CAPÍTULO III

DE LOS PARAMETROS INTERPRETATIVOS

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente reglamento, además de las definiciones establecidas en la **Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco**, se entenderá por;

- I. **Consejo Municipal de Prevención Social:** CMPS, órgano colegiado y multidisciplinario, de consulta y con participación ciudadana.



- II. **La Dirección de Prevención Social Municipal** será el ente público municipal encargado de llevar a cabo el programa, las estrategias y los procesos de la prevención social contra la violencia y la delincuencia en su jurisdicción.
- III. **Centro Estatal:** El Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco;
- IV. **Prevención Social:** El conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en esta materia.
- V. **Diagnóstico:** Consiste en el proceso para la identificación de problemáticas específicas del territorio en estudio, de su relevancia y magnitud, así como de las posibles causas factores de riesgo y protección asociados a ellas. El diagnóstico constituye una herramienta permanente de trabajo, que no sólo es útil para la etapa inicial de un programa o estudio, sino también para comprobar avances o tendencias del proceso y evaluar actividades, resultados o impactos.
- VI. **Diagnóstico Participativo:** Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, ciudadanos y comunidades organizadas, así como aquellas medidas y acciones que permitan mitigar el fenómeno de la delincuencia.
- VII.- **Diagnóstico Documental:** Tipo de diagnóstico que se construye a partir de cifras oficiales obtenidas de registros administrativos y con información recopilada por instancias gubernamentales y no gubernamentales, por ejemplo, datos sociodemográficos e índices delictivos, así como los resultados de encuestas de victimización y percepción de seguridad. Con los datos recabados se obtiene un panorama general de la situación tanto a nivel nacional como local que permite conocer las problemáticas en el territorio, sus transformaciones y tendencias, lo cual constituye una línea base para el diseño de proyectos de intervención que contribuyan a su disminución y resolución.
- VIII.- **Violencia:** El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tienen la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.
- IX.- **Organizaciones Vecinales:** A las diversas formas en como las y los vecinos del Municipio se agrupan para la discusión de los asuntos de interés común para sus integrantes, la protección y cooperación mutua para solventar las necesidades compartidas y la mejora en su calidad de vida, así como la de su entorno.
- X.- **Ley Estatal:** La Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco;
- XI.- **Consulta Ciudadana:** Mecanismo de participación ciudadana a través del cual se somete a consideración de las y los habitantes del Municipio, las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa;
- XII.- **OSC:** A los organismos de la sociedad civil;
- XIII.- **Ley del Sistema:** Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.



XIV. Programa Estatal: el Programa Estatal para la Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia en Gobernanza;

XV.- Programa Nacional: Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

TÍTULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA A NIVEL MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LOS ÁMBITOS DE LA PREVENCIÓN

ARTÍCULO 6.- La prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional;
- IV. Psicosocial; y
- V. Policial

ARTÍCULO 7.- La **prevención social** de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante programas integrales de desarrollo social, cultural y económico, promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión, fomento de la solución pacífica de conflictos, estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, así como programas que generen oportunidades de desarrollo.

ARTÍCULO 8.- La **prevención en el ámbito comunitario** comprende la participación de la comunidad en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención social mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de la prevención, la autoprotección y la procuración de la denuncia ciudadana; incluye también la utilización de los mecanismos alternativos de prevención y solución, el fomento del desarrollo comunitario, la convivencia, la cohesión social y comunitaria, y el sentido de identidad entre las comunidades.

ARTÍCULO 9.- La **prevención en el ámbito situacional** consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural y ambiental, el uso de nuevas tecnologías, además de la vigilancia y la aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

ARTÍCULO 10.- La **prevención en el ámbito psicosocial** tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.



ARTÍCULO 11.- La prevención en el ámbito policial tiene como objetivo reducir la victimación causada por la delincuencia, bajo este tenor la policía y la comunidad deberán de trabajar en la coproducción de seguridad de manera articulada y coordinada con el fin de disminuir los factores de riesgo en las diferentes comunidades del municipio.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE LA PREVENCIÓN

ARTÍCULO 12.- En el cumplimiento del objeto de la Ley General y la Ley de Prevención Social y de este reglamento, la Dirección de Prevención Social y las dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus atribuciones deberán fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y factores que la generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivos,

ARTÍCULO 13.- Para el fortalecimiento de los factores de protección e incidir en las causas y factores generadores de la violencia y la delincuencia en el municipio es importante desarrollar las estrategias y líneas de acción bajo Cinco objetivos específicos, contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia en Gobernanza, los cuales son:

Objetivo 1 Desarrollar las competencias y capacidades para la gestión de soluciones en prevención social de las violencias y delincuencia con participación ciudadana.

Objetivo 2 Fomentar las acciones orientadas a la disminución de los factores de riesgo en prevención social de las violencias y delincuencia en las poblaciones de atención prioritaria en el Estado de Jalisco.

Objetivo 3 Determinar estrategias y acciones encaminadas a la recuperación y generación de espacios públicos que permitan la convivencia y cohesión social en la entidad.

Objetivo 4 Generar estrategias para la atención institucional coordinada de personas que generan o reciben conductas violentas o delictivas, con la finalidad de evitar su repetición

Objetivo 5 Desarrollar las capacidades técnicas para planear, implementar, monitorear y evaluar las estrategias y acciones en prevención social de las violencias y la delincuencia entre los actores involucrados en la entidad.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 14.- En el cumplimiento del objeto de la Ley General y Estatal, así como de los Objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia en Gobernanza, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus atribuciones deberán desarrollar:



- I. La promoción de políticas públicas de prevención social encaminadas a prevenir y atender la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- II. La cooperación con el Estado, a través del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, en la implementación y consolidación de los objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia en Gobernanza;
- III. Seguir las recomendaciones emitidas por el Centro de Prevención Social del Estado, respecto de la Observación y cumplimiento de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- IV. La formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Establecer y formular las bases de coordinación a través de un Consejo Municipal de Prevención Social entre las diferentes autoridades municipales para la prevención, atención y erradicación de la violencia y la delincuencia, que se presenten en el municipio;
- VI. Incluir la Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Generar diagnósticos, estudios y análisis a nivel municipal que permitan disminuir los factores de riesgo relacionados a la violencia y a la delincuencia;
- VIII. Implementar programas, proyectos y estrategias encaminadas a la prevención social, comunitaria, situacional, psicosocial y policial a nivel municipal;
- IX. Diseñar programas y estrategias encaminadas a la protección, atención y la no re victimización de grupos en situación de vulnerabilidad;
- X. La elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia;
- XI. Impulsar la participación ciudadana en la política pública de prevención social a nivel municipal;
- XII. La celebración de convenios y coordinación con dependencias públicas y privadas que puedan fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIII. Desarrollar campañas de difusión dirigidas a la ciudadanía que permitan disminuir los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores de protección relacionados a la violencia y la delincuencia;
- XIV. Desarrollar indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar las políticas públicas en materia de prevención social en coordinación con la sociedad civil y las universidades;
- XV. Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE

LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a nivel Municipal será una Dirección adscrita a la Presidencia Municipal y será la máxima instancia para la Política de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia a Nivel Municipal.



La comunicación y coordinación entre el Municipio y el Centro Estatal se realizará por conducto de la Dirección de Prevención Social a nivel Municipal.

ARTÍCULO 16.- Son requisitos para ser Director(a) de la Dirección Prevención Social los siguientes:

- I. Ser mexicano (a);
- II. Contar con una edad mínima de 18 años de edad;
- III. Contar con conocimientos sobre prevención social;
- IV. Escolaridad mínima de preparatoria o equivalente y preferentemente licenciatura (Seguridad Ciudadana, Seguridad Pública, Derecho, Criminología, o carrera afín a las ciencias sociales).

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Dirección de Prevención Social Municipal:

- I. Coordinarse de manera integral con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, a efecto de llevar a cabo la planeación, implementación y evaluación de los programas, estrategias y acciones que se realizarán en los diversos ámbitos de competencia
- II. Fortalecer la Política Pública en materia de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia a nivel Municipal;
- III. Seguir las recomendaciones emitidas por el Centro de Prevención Social, que permita mejorar la política pública de prevención social de las violencias y la delincuencia;
- IV. Diseñar e implementar programas, acciones y estrategias bajo los tipos de prevención social, psicosocial, comunitario, situacional y policial.
- V. Desarrollar e implementar programas, acciones y estrategias bajo los objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social;
- VI. Coordinar e Implementar las acciones, programas y estrategias establecidas por el Consejo Municipal de Prevención Social;
- VII. Impulsar la Participación Ciudadana organizada y no organizada en la política pública de prevención a nivel municipal;
- VIII. Trabajar de manera coordinada y transversal con las dependencias a nivel municipal a través del Consejo Municipal;
- IX. Realizar estudios y análisis que permitan desarrollar las acciones necesarias para prevenir la revictimización a grupos en situación de vulnerabilidad;
- X. Realizar, por sí o a través de terceros, diagnósticos que identifiquen los factores sociales, culturales, institucionales y urbanos que facilitan la ejecución de conductas delictivas en su jurisdicción, así como encuestas victimológicas y de percepción de inseguridad que coadyuven a la prevención de las violencias y la delincuencia a nivel municipal;
- XI. Diseñar campañas de prevención que permitan disminuir los factores de riesgo relacionados a las violencias y a la delincuencia;
- XII. Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo en prevención social de las violencias y la delincuencia;
- XIII. Promover el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y social a nivel municipal;
- XIV. Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.



CAPÍTULO V

DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

ARTICULO 18.- El municipio contará con un Consejo Municipal para la Prevención Social, que será integrado por un representante de las áreas del Ayuntamiento; así como representantes de la sociedad civil afines a la política pública de prevención social señalados en el artículo 21 del presente ordenamiento.

ARTICULO 19.- El Consejo Municipal para la Prevención Social será un órgano colegiado y multidisciplinario, honorífico, de consulta y participación ciudadana en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades que se desarrollen en el municipio en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

ARTICULO 20.- El Consejo de Prevención Social deberá ser integrado al inicio de cada administración pública Municipal por la o el Presidente Municipal previa convocatoria dirigida a los futuros integrantes con 5 cinco días hábiles de anticipación, lo anterior sin perjuicio de que el Consejo pueda ser integrado de manera posterior, cuando por algún motivo se haya omitido realizar su integración de manera inmediata, esto dada la importancia del mismo.

ARTÍCULO 21.- El Consejo Municipal se integra por:

- I. Presidencia Municipal.
- II. Sindicatura.
- III. Presidente de la Comisión edilicia encargada de la Prevención Social o afín.
- IV. Dirección de Prevención Social
- V. Área Municipal encargada de la Participación Ciudadana.
- VI. Área Municipal encargada del Desarrollo Social.
- VII. Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal).
- VIII. Área Municipal encargada de atención a la Mujer.
- IX. Área Municipal encargada de la Salud.
- X. Área Municipal encargada de Educación.
- XI. Área Municipal encargada del Deporte.
- XII. Área Municipal encargada de atención a la Juventud.
- XIII. Área Municipal encargada de la Seguridad Pública.
- XIV. Área Municipal encargada de Obras Públicas.
- XV. Un representante de una Institución de Educación Pública del Municipio.
- XVI. Un representante del Sector Empresarial del Municipio.
- XVI. Un representante del Sector Obrero
- XVII. Un representante del Sector Campesino.
- XVIII. Un representante de una Asociación Civil del Municipio.



XIX. Un Ciudadano integrante del Consejo Municipal encargado de la participación Ciudadana.

En caso de que alguno de los integrantes del Concejo desempeñe o reúna dos o más cargos en su persona de los señalados con anterioridad, podrá ser representante de todos reuniéndose los mismos en su persona, sin que lo anterior signifique que contara con mas de un voto dentro del Consejo.

ARTÍCULO 22.- Son funciones y atribuciones del Consejo Municipal de Prevención Social las siguientes:

- I. Alinear la Política Municipal de Prevención Social y las acciones que de ella se deriven al Marco Legal y Normativo Federal, Estatal y Municipal.
- II. Realizar Diagnósticos participativos que permitan focalizar las problemáticas específicas de violencias y delincuencias presentes en el territorio Municipal (prioritariamente en poblaciones de: niñas, niños, adolescentes, Mujeres, adultos, migrantes, población penitenciaria y personas adultas mayores).
- III. Participar en la elaboración y aprobar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IV. Invitar, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, a actores clave a las sesiones siguientes, cuando consideren que su experiencia puede fortalecer y sustentar los acuerdos que emitan.
- V. Capacitar a la ciudadanía con programas que les faciliten la implementación de acciones específicas para el empoderamiento de su comunidad, con base a diagnósticos focalizados.
- VI. Instrumentar mecanismos que proporcionen a la ciudadanía información de los programas, acciones o medidas de Prevención Social.
- VII. Promover la vinculación con organizaciones académicas, empresariales y sociales, para el análisis, construcción, articulación e implementación de programas, proyectos y políticas de Prevención Social en el Municipio.
- VIII. Fomentar los valores cívicos y éticos para el fortalecimiento de la Cultura de la Legalidad, respeto a los Derechos Humanos, promoviendo una sana convivencia.
- IX. Dirigir, controlar, supervisar y evaluar las acciones y/o estrategias de prevención social implementadas en el municipio.
- X. Sistematizar las tareas referentes a la prevención de conductas antisociales con base en experiencias exitosas, para diseñar y desarrollar programas y acciones eficientes.
- XI. Optimizar o destinar recursos, humanos, materiales o económicos para la implementación de proyectos específicos en materia de prevención social.
- XII. Proponer la inclusión de actividades de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Plan de Desarrollo Municipal
- XIII. Organizar y participar en espacios de intercambio de experiencias, tales como congresos, foros y seminarios, para generar mayor conocimiento en la prevención de las conductas antisociales.
- XIV. Establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento de las acciones y/o estrategias de prevención social, así como de la participación de las dependencias de la administración pública municipal en el ámbito de sus competencias.



- XV. Disponer de mecanismos coordinados a través de las áreas y organismos que conforman el Consejo Municipal de Prevención para la detección, canalización, atención y seguimiento de casos específicos de Violencia y Delincuencia en sus ámbitos de competencia y atribuciones.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Municipal de Prevención Social tendrá la siguiente estructura orgánica:

- I. Presidencia del Consejo; nombramiento que recaerá en la o el Presidente Municipal.
- II. Secretario (a) Técnico que será la o el Director de Prevención Social.
- III. Integrantes del Consejo.

Todos y cada uno de los integrantes del Consejo Municipal de Prevención Social contarán con voz y voto dentro de la sesiones y los cargos desempeñados serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

ARTÍCULO 24.- La vigencia en las funciones de los miembros del Consejo Municipal de Prevención Social durará hasta el termino de la administración Publica Municipal.

ARTÍCULO 25.- Para el buen desarrollo de las reuniones la o el presidente del Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones;

- I. Emitir las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- II. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- III. Representar al Consejo Municipal en eventos, gestiones y reuniones.
- IV. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones.

ARTÍCULO 26.- Son funciones de la o el Secretario Técnico del Consejo las siguientes:

- I. Elaborar los oficios de convocatorias y minutas de las sesiones.
- II. Realizar el papel de moderador en las reuniones del Consejo Municipal.
- III. Establecer la logística necesaria para el desarrollo de las reuniones.
- IV. Representar al Consejo Municipal de Prevención Social en eventos, gestiones y reuniones en caso de que se lo solicite la o el Presidente del Consejo.
- V. Realizar las gestiones con las personas o instituciones que correspondan para el seguimiento de los acuerdos tomados en cada reunión.
- VI. Informar de los avances de los acuerdos.
- VII. Solicitar y concentrar información para la elaboración del Diagnóstico Municipal.
- VIII. Someter a consideración y en su caso aprobación del Consejo Municipal, el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX. Integrar y resguardar la información y documentación que se desprenda de las reuniones, proyectos y acciones del Consejo Municipal de Prevención Social.



- X. Informar de los avances, indicando el cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos concertados en las reuniones, así como los motivos, para que en su caso se puedan plantear nuevas estrategias.
- XI. Informar periódicamente del cumplimiento de las líneas de acción o metas planteadas en el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

ARTÍCULO 27.- Podrán removerse a las o los Integrantes de la sociedad civil por las siguientes causas:

- I. Por falta injustificada a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o la acumulación de 5 en un año calendario aprobado de sesiones; y
- II. Cuando realice acciones contrarias a la esencia y naturaleza del pleno o a los objetivos legítimos y lícitos que éste persiga; y que la propuesta de remoción sea aprobada por el pleno de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 28.- Las sesiones del Consejo serán presididas por la o el Presidente del Consejo o por aquella persona a quien se le haya delegado de manera oficial dicha calidad.

ARTÍCULO 29.- El Consejo sesionara ordinariamente en las fechas acordadas en el calendario anual aprobado en la primera sesión del año; y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes, graves o relevantes.

ARTÍCULO 30.- Se convocará por escrito, correo electrónico o por medios digitales que garanticen la recepción de las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las primeras, y con treinta y seis horas para las segundas, acompañando en su caso las documentación e información necesaria.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes las y los integrantes del Consejo en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por 15 minutos, si transcurrido este término no se cumple con este requisito, la sesión se celebrará en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, y será válida la sesión con los integrantes que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 31.- Cuando por causas de fuerza mayor alguno de las y los integrantes del Consejo no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá mediante oficio dirigido al pleno del Consejo designar a un representante, quien podrá presentar informes a nombres del integrante titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.



Para efectos de lo anterior, el representante deberá presentar al pleno su oficio de designación el cual deberá de contener la justificación de la inasistencia del integrante titular, misma que será sometida a la consideración del Pleno.

Cuando alguna o alguno de los integrantes dejen de asistir a dos sesiones consecutivas ordinarias y/o extraordinarias en forma injustificada, la o el Presidente del Consejo lo exhortará, y en caso de no presentarse a una tercera sesión sin causa justificada, será removido de su cargo.

ARTÍCULO 32.- El Consejo sesionara válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, la o el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 33.- Las y los integrantes del Consejo podrán solicitar a la o el Presidente del Consejo, se sirva convocar a sesión extraordinaria al Pleno, para tratar temas relacionados con las funciones del mismo con la anticipación ya consignada en el cuerpo de este reglamento.

ARTÍCULO 34.- La convocatoria contendrá el orden de día al que se sujetará la sesión, incluyendo los asuntos y temas a tratar, así como el acta de la sesión inmediata anterior para su estudio, discusión y posterior aprobación, debiendo anexarse aquellos documentos que sirvan como apoyo y conocimiento de los asuntos registrados en el orden del día, para su anticipado estudio, además de los asuntos generales, en el caso de ser Ordinaria y Clausura de la Sesión.

ARTÍCULO 35.- En cada sesión del Consejo, se levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los participantes, al finalizar la sesión preferentemente.

ARTÍCULO 36.- La o el Secretario Técnico del Consejo si el pleno del Consejo Municipal de Prevención Social se lo solicita deberá rendir un informe ante él, sobre los trabajos realizados, así como de los avances en la ejecución de los acuerdos.

ARTÍCULO 37.- Los acuerdos del Consejo se establecerán una vez que la o el Secretario Técnico ha expuesto los asuntos contenidos en el orden del día, y escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes al respecto, la o el Presidente del Consejo le solicitará poner en votación del Pleno los acuerdos que resulten de los mismos.

ARTÍCULO 38.- Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes en las sesiones, en caso de empate, la o el Presidente del Consejo podrá emitir su voto de calidad.

ARTÍCULO 39.- Las disposiciones no previstas en el presente reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, acciones, tareas y atribuciones del Consejo Municipal de Prevención Social, serán aprobadas por el voto de la mayoría del pleno.



TÍTULO TERCERO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN CON EL CENTRO ESTATAL

ARTÍCULO 40.- El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y del Consejo Municipal de Prevención Social se coordinará con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco para el fortalecimiento de la política pública de prevención social con el fin de generar la cohesión comunitaria y social.

Artículo 41.- La Presidenta o el Presidente Municipal deberán diseñar las estrategias de coordinación entre las distintas áreas a su cargo para el cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia en Gobernanza.

Artículo 42.- La Dirección podrá elaborar programas de prevención social en coordinación con otras dependencias estatales y direcciones municipales.

CAPÍTULO II DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 43.- El municipio podrá celebrar convenios de coordinación y cooperación para la implementación de programas y acciones en materia de prevención social, deberán considerar los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Estatal, los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial, así como los aspectos educativos, de salud pública, recreativo, cultural, económico deportivo, de desarrollo social, restructuración del tejido social, de solidaridad comunitaria, de inclusión social, de tolerancia, con enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y de respeto a la diversidad que permitan evitar situaciones y acciones violentas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que se incluya en el presupuesto de egresos, la partida correspondiente a la implementación de los programas y acciones para la implementación de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.



El Presente reglamento fue aprobado por unanimidad, con los 11 once votos a favor, de los siguientes ediles: PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, SINDICO MUNICIPAL LIC. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA, REGIDOR C. ENRIQUE TORRES BARBOSA, REGIDORA PSIC. ORLANDA DAWLET OLIVO RAMIREZ, REGIDOR TEC. EDGAR RUBEN GODINEZ ROBLES, REGIDOR C. ALFONSO PEREZ URBANO, REGIDORA C. AURORA GIL CARDENAS, REGIDOR MTRO. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ, REGIDORA MCP. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA, REGIDOR LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIÑO, REGIDOR DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ, sin que se hubiese emitido voto en contra o alguna abstención, lo que consta en el acta 21 veintiuno, correspondiente a la décimo primera sesión extraordinaria de Ayuntamiento, de fecha 17 diecisiete de abril de 2025 dos mil veinticinco, desarrollada en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

La suscrita Presidenta Municipal M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, dispongo se publique en la Gaceta Municipal, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO



DOY FE

LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL





REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, Presidenta Municipal de Tamaulipas de Gordiano, Jalisco a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamaulipas de Gordiano, Jalisco con fundamento en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 21 fracción VI, 77 bis 35 fracción II, 106, 126, 184, 393, 403 de la Ley General de Salud; los artículos 1 fracción III, 5 fracción II inciso c) 9, 10, 11, 13, 18, 50, 62, 101, 104, 106 fracción IV, 110, 120, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 148, 156, 159, 164, 253, 256, 279, 281, 283, 288, 335, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y los artículos 37 fracciones II y XIX, 38 Bis, 40 fracción II, 41 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

CAPÍTULO I

Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de Tamaulipas de Gordiano, Estado de Jalisco, y tiene por objeto la creación del Comité Municipal de Salud de Tamaulipas de Gordiano, Jalisco; así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión.

ARTÍCULO 2.- El Comité Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud. Por otra parte, la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los Estados y Municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al Artículo 115 Constitucional, se define la responsabilidad del Municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad. Bajo este contexto se establece la vinculación de los Comités Locales de Salud al interior del Municipio con el propio Comité Municipal de Salud, para dar congruencia a la solución de los problemas de salud.



ARTICULO 3.- Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por:

- a) **Comité:** El Comité Municipal de Salud;
- b) **CMS:** El Comité Municipal de Salud;
- c) **Asamblea General:** Las sesiones que lleve a cabo el Comité para la discusión y decisión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento;
- d) **Presidente:** El presidente del Comité Municipal de Salud;
- e) **Secretario:** El secretario del Comité Municipal de Salud;
- f) **Secretario técnico:** El secretario técnico del Comité Municipal de Salud
- g) **Vocal:** Integrante del Comité Municipal de Salud.
- h) **LGS:** Ley General de Salud
- i) **LSEJ:** Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- j) **CEPAJ:** Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco
- k) **CECAJ:** Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco
- l) **COESIDA:** Consejo Estatal para la Prevención del VIH - SIDA en Jalisco
- m) **SALME:** Instituto Jalisciense de Salud Mental
- n) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- o) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado
- p) **SEP:** La Secretaría de Educación Pública
- q) **SEJ:** La Secretaría de Educación Jalisco
- r) **H. Ayuntamiento o Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- s) **Gaceta Municipal:** Medio Oficial Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias.
- t) **PTMPS:** Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

ARTÍCULO 4.- Son funciones y obligaciones del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. Detectar y sugerir planes o políticas de contribución al cumplimiento de los programas de salud de los 3 tres niveles de gobierno;
- II. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud;
- III. Proponer la contribución a la conservación y mejoramiento de la salud;
- IV. Contribuir con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud;
- V. Proponer la elaboración o actualización del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, asesorados por personal de los diversos sectores de salud del Municipio o la región;
- VI. Vincular las prioridades en salud identificadas por las localidades con las del Municipio, coordinado entre los comités locales de salud y el CMS;



- VII. Organizar y llevar a cabo el Taller Intersectorial de Planeación;
- VIII. Desarrollar actividades y proyectos viables en beneficio de la salud pública municipal, derivado de las prioridades identificadas en el Taller Intersectorial de Planeación;
- IX. Asesorar en la búsqueda, optimizar y gestionar los trámites administrativos y recursos comunitarios o extracomunitarios, públicos o privados, que se necesiten para poner en marcha el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.
- X. Integrar el PTMPS, oficializarlo mediante firma y presentarlo al Cabildo para garantizar su cumplimiento.
- XI. Fomentar una cultura orientada a la generación de entornos y comunidades saludables;
- XII. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y Agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- XIII. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias;
- XIV. Evaluar el funcionamiento del propio Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines, así como sugerir las reformas a este reglamento para su adecuación;
- XV. Promover la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes;
- XVI. Impulsar la educación escolar en materia de salud;
- XVII. Coadyuvar con el apoyo y proponer a las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública en materia de salud; y
- XVIII. Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, el Comité Municipal de Salud se integrará por un Presidente, Secretario, Secretario Técnico y al menos las siete vocalías que determina este artículo, con sus respectivos propietarios y suplentes. En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor de 30 días del Presidente del Comité Municipal de Salud, lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de 30 días.



Los integrantes de Comité Municipal de Salud serán:

- a) Un presidente, recayendo este cargo en el Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- b) Un Secretario, recayendo este cargo en el titular del área del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco encargada de la Salud;
- c) Un Secretario Técnico, recayendo este cargo en el titular de la Jurisdicción Sanitaria número V, ubicada en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco;

Los Vocales serán:

- I. De Comunicación y Difusión del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- II. De Promoción de la Salud del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- III. De Salubridad Local (Mercados, centrales de abasto, rastros, panteones) del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- IV. De Saneamiento básico (Agua potable, alcantarillado, residuos sólidos) del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- V. De Prevención de Enfermedades del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- VI. De los Comités Locales de las Comunidades pertenecientes al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- VII. De otras instituciones (otros sectores diferentes a salud, sector privado y organizaciones comunitarias) pertenecientes al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco;

ARTÍCULO 6.- Son funciones y obligaciones del presidente del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. Aprobar la creación del Comité Municipal de Salud
- II. Coordinar el Comité Municipal de Salud
- III. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité Municipal de Salud, así como coordinar las actividades.
- IV. Ser el titular del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.
- V. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General que sean convocadas; salvo que circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan, debiendo asistir su suplente;
- VI. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Comité; En caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del presidente;



- VII. Cumplir los acuerdos establecidos en las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité y que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia;
- VIII. Informar bimestralmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Comité; así como los programas y acciones emprendidas;
- IX. Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de salud;
- X. Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento; y
- XI. Representar al Comité ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales;

ARTÍCULO 7.- Son funciones y atribuciones del secretario: (suplente del presidente en su caso)

- I. Dar el seguimiento de las sesiones del CMS;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del CMS;
- III. Integrar la minuta de la sesión y recabar las firmas que darán la validación por cada uno de los asistentes;
- IV. Llevar el seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, tomados en el seno del Comité;
- V. Entregar copia de las minutas y listas de asistencia al secretario técnico, para guardar como evidencia de la actividad;
- VI. Hacer pública y notificar la Convocatoria a sesión o asamblea del Comité, cuando así lo indique el presidente, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias; y
- VII. Auxiliar al presidente del Comité en el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 8. Son funciones del secretario técnico:

- I. Asesorar sobre el proceso de constitución y gestión operativa del CMS;
- II. Ser el vínculo y enlace de los servicios de salud y de las otras instancias con el ayuntamiento, para impulsar el bienestar de las comunidades;
- III. Coordinar la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, las acciones para que se desarrolle el Taller Intersectorial de Planeación y la Construcción del documento final del PTMPS;
- IV. Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se vayan generando durante la ejecución del PTMPS;
- V. Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas en el PTMPS;
- VI. Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos.
- VII. Acudir a todas las sesiones del CMS.



ARTÍCULO 9.- Son funciones y obligaciones de los Vocales:

- I. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General del Comité que sean convocadas;
- II. Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición de la Asamblea General;
- III. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud al consejo, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;
- IV. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Vocal Titular;
- V. Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía;
- VI. Participar en la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, en la realización del Taller Intersectorial de Planeación y en la elaboración del documento final del PTMPS;
- VII. Realizar las actividades del PTMPS que les correspondan;
- VIII. Asesorar para el mejor desempeño de las actividades comprometidas en el PTMPS relacionadas con su área de competencia;
- IX. Proponer y participar en la integración de grupos de trabajo, para realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;
- X. Contribuir en la certificación de entornos favorables a la salud, con actividades que les correspondan;
- XI. Asistir a todas las sesiones del CMS; y
- XII. Sugerir al Secretario, en las sesiones del CMS, los asuntos que consideren deban incluirse en la orden del día.

ARTÍCULO 10.- Es importante que el CMS, cuente con la participación de instituciones y sectores, principalmente en el desarrollo del Taller Intersectorial Participativo, como lo son las siguientes:

- I. Servicios Estatales de Salud;
- II. Instituciones del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Cruz Roja, entre otras);
- III. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. Autoridades federales y estatales de Educación, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras que tengan presencia en el Municipio.



- V. Comisiones del Gobierno Municipal (Salud, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Educación, Cultura y Deporte, Ecología y Medio Ambiente y Vialidad, entre otras);
- VI. Universidades ubicadas en el municipio;
- VII. Sector Privado;
- VIII. Organizaciones no gubernamentales que actúen en el municipio; y
- IX. Otros actores clave o líderes locales que contribuyan a mejorar la salud de la población.

CAPÍTULO IV De la Asamblea General

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es el órgano máximo del Comité Municipal de Salud y se integrará legalmente en la Primera Sesión Ordinaria, previa convocatoria realizada por quien fungirá como Presidente del CMS y notificada de manera personal con 5 cinco días hábiles de anticipación al resto de los futuros integrantes del CMS señalados en el artículo 5 cinco que antecede, con la asistencia mínima de la mitad más uno de los señalados en el artículo 5 del presente reglamento; pero siempre con la presencia del Presidente y el Secretario Técnico. En esta primera reunión se tomará protesta por parte del presidente del CMS al resto de los integrantes y se darán a conocer el objetivo, los lineamientos y las reglas de operación del Comité.

ARTÍCULO 12.- El Comité se formalizará por medio de un acta constitutiva de integración, la cual se actualizará cada vez que exista algún cambio entre sus integrantes. En el caso de que, en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se cuente con un presidente reelecto, se deberá ratificar por medio de una nueva acta. En caso de que alguno de los integrantes del CMS dejara de ser parte del mismo, por haber dejado de desempeñar alguno de los puestos señalados en el artículo 5 del presente reglamento, automáticamente su suplente quedará como titular, por lo que el Presidente del CMS, tomará protesta al nuevo titular del puesto, quien pasará a ser integrante del CMS, quien de igual forma que el resto de los integrantes, podrá nombrar un suplente.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada dos meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver, señalándose en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión con una antelación no menor a 2 dos días hábiles, las convocatorias a las sesiones del CMS se podrán realizar a través de medios digitales previa autorización de la asamblea del CMS.



ARTÍCULO 14.- Sobre el quorum requerido para iniciar las sesiones, se deberá pasar lista a la hora programada para empezar la sesión, en caso de que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los integrantes, se podrá comenzar. En caso de no contar con el quorum requerido, después de 15 minutos se hará una segunda llamada y se iniciará la reunión con los presentes. En ambos casos (con o sin quorum), deberán estar presentes el presidente, el secretario técnico y mínimo dos vocales.

ARTÍCULO 15.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el presidente del comité tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- I. Definir las fechas y lugares donde se desarrollará la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal, del Taller intersectorial de Planeación y del PTMPS, así como de las sesiones que se realizarán para el seguimiento de las actividades del PTMPS.
- II. Elaborar el Diagnóstico Municipal de Salud, asesorados por personal de salud;
- III. Identificar prioridades en materia de salud municipal;
- IV. Fomentar una cultura orientada a la salud;
- V. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias; y
- VI. Evaluar el funcionamiento del Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO VI

De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 17.- Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada;
- II. Realizar acciones contrarias a las Decisiones de la Asamblea General, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud;
- III. Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General;



- IV. La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome la Asamblea General;
- V. De ser destituido un integrante del Comité, su suplente quedará como titular y se deberá nombrar un suplente; y
- VI. El destituido podrá recurrir la decisión de destitución emitida por la Asamblea General, ante el H. Ayuntamiento quién turnará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Comisión Edilicia en materia de Honor y Justicia, o la que designe el pleno como Comisión Edilicia Especial o Transitoria y ésta, emitirá el dictamen correspondiente que remitirá para su aprobación al Pleno del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.- La solicitud de su suspensión o remoción podrá ser formulada con por lo menos 5 cinco de los integrantes propietarios del Comité, quienes documental o verbalmente ante la asamblea general, proporcionarán y acreditarán los hechos que motivan la suspensión o remoción del integrante del comité; tomando la asamblea general las providencias necesarias para en consecuencia resolver el planteamiento. Si la suspensión o remoción resultare procedente por causa de la comisión de algún acto considerado ilícito, la Asamblea General por conducto del secretario técnico o de su presidente, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes; haciendo el informe respectivo al H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento y sus disposiciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Dentro de los 180 días naturales posteriores, a la entrada en vigencia del presente reglamento; el H. Ayuntamiento conformará y tomará protesta al Comité Municipal de Salud materia del presente reglamento.

TERCERO. - Los integrantes del Comité Municipal de Salud a que alude el artículo 5 del presente reglamento, una vez tomada la protesta de ley, quedarán investidos de las obligaciones y facultades que les atribuye este ordenamiento municipal.



El Presente reglamento fue aprobado por unanimidad, con los 11 once votos a favor, de los siguientes ediles: MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA SINDICO MUNICIPAL, REGIDOR, C. ENRIQUE TORRES BARBOSA, REGIDORA, PSIC. ORLANDA DAWLET OLIVO RAMIREZ, REGIDOR, TEC. EDGAR RUBEN GODINEZ ROBLES, REGIDOR, C. ALFONSO PEREZ URBANO, REGIDORA, C. AURORA GIL CARDENAS, REGIDOR, MTRO. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ, REGIDORA, MCP. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA, REGIDOR, LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIÑO, REGIDOR, DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ, sin que se hubiese emitiendo voto en contra o alguna abstención, lo que consta en el acta 21 veintiuno, correspondiente a la décimo primera sesión extraordinaria de fecha 17 diecisiete de abril de 2025 dos mil veinticinco, desarrollada en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

La suscrita Presidenta Municipal M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, dispongo se publique en la Gaceta Municipal, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

DOY FE



LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL

Inicio de procedimiento de regularización de predios individuales en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a través de la Ley de Regularización de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

EDICTO

SOLICITANTE: C. JUAN JOSE ALCARAZ CARDENAS Y ERIK ARNOLDO ALCARAZ CARDENAS

NÚMERO DE EXPEDIENTE COMUR: TAM/258/08/2020

LOCALIZACIÓN: LA SIDRA Y STA MARIAS

UBICACIÓN: LA SIDRA Y SANTAS MARIAS TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

SUPERFICIE A REGULARIZAR: 2501.309M2

MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: en 6.258 m, 7.364 m, 7.397 M, 14.003 m, 3.162 m y 13.703 m con calle sin nombre

AL SUR: en 6.345m, 11.861 m, 49.417 m con calle sin nombre.

AL ESTE: en 31.257 m, 11.035 m con propiedad privada.

AL OESTE: en 5.499 m, 7.612 m y 21.585 m con calle sin nombre.

SOLICITANTE: JESUS ANAYA ARIAS Y BLANCA JUDITH CRUZ HERNANDEZ

NUMERO DE EXPEDIENTE COMUR: TAM/16/07/2025

LOCALIZACIÓN: EL PORTEZUELO NUEVO, MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

UBICACIÓN: CALLE GUADALUPE ZUNO NÚMERO 13 EN EL PORTEZUELO NUEVO.

SUPERFICIE A REGULARIZAR: 2000 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN 80.00 METROS, CON SAGRARIO ANAYA VILLALVAZO;

AL SURESTE: EN 25.00 METROS, CON CALLE GUADALUPE ZUNO;

AL SUROESTE: EN 80.00 METROS, CON HEREDEROS DE GONZALO TORRES;

AL NOROESTE: EN 25.00 METROS, CON GUADALUPE ANAYA VILLALVAZO.

TITULAR DEL PREDIO ORIGINAL: GUADALUPE ANAYA DIAZ Y AGUSTIN ANAYA DIAZ.

SOLICITANTE: VICTOR MANUEL TORRES RAMIREZ Y BLANCA ISELA ALVAREZ BARRAGAN

NUMERO DE EXPEDIENTE COMUR: TAM/17/07/2025

LOCALIZACIÓN: SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

UBICACIÓN: CALLE HIDALGO SIN NÚMERO EN SAN ANTONIO.

SUPERFICIE A REGULARIZAR: 159.86 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: EN 7.03 METROS, CON CALLE HIDALGO;

AL SUROESTE: EN 31.28 METROS, CON ANDADOR PEATONAL (ENTRADA A CAMPO DEPORTIVO);

AL SURESTE: EN 4.10 METROS, CON ARROYO;

AL NORESTE: EN 31.15 METROS, CON MA. GUADALUPE MENDOZA RANGEL.

TITULAR DEL PREDIO ORIGINAL: OTILIO MENDOZA ALVAREZ Y ROSA RANGEL ORTIZ



Gobierno de
Tamazula

COMUNICACIÓN SOCIAL 2024-2027